

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES

En Motril, a 7 de abril de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del **Excmo. Ayuntamiento de Motril**, con CIF P-1814200-J y domicilio en Plaza de España, 1 de Motril, en adelante EL AYUNTAMIENTO,

Y DE OTRA PARTE D. Manuel Vargas Benítez, con DNI nº 74664542X en calidad de Presidente de la **Asociación de Empresarios Feriantes de Granada y Provincia**, con CIF: G-18539320 y domicilio social en calle Baza, parcela 10 bajo de Albolote (Granada), en adelante LA ASOCIACIÓN.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para celebrar este convenio y

EXPONEN

EL AYUNTAMIENTO, con objeto de lograr mayor eficacia y operatividad en la instalación y control de las atracciones de feria, y de común acuerdo con la Asociación de Empresarios Feriantes de Granada y Provincia, ha considerado procedente establecer, en colaboración con dicha entidad, las bases por las que se han de regular la ocupación de los terrenos de dominio público existente entre las calles Acequia Gorda y la Avda. Ntra. Sra. de la Cabeza, conocida como la Matraquilla, durante la celebración de las Fiestas de las Cruces de Motril de 2015.

Ambas partes se encuentran interesadas en aunar esfuerzos y suscribir el presente convenio que regule la colaboración entre las dos entidades y que encauce las normas de actuación sometiéndose las partes intervinientes a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento autoriza la cesión de uso de la superficie del terreno municipal existente entre las calles Acequia Gorda y la Avda. Ntra. Sra. de la Cabeza, conocida como la Matraquilla durante las fiestas de las cruces 2015 en exclusiva a la Asociación para la instalación de aparatos de feria, columpios y otras atracciones, así como para la instalación de una caseta de burguer, un bar portátil y un puesto de patatas asadas y 5 o 6 máquinas de agua y refrescos en recinto de las atracciones.

SEGUNDA.- El periodo de cesión de los terrenos anteriormente mencionados comienza el **27 de abril y finaliza el 6 de mayo de 2015**. El montaje de aparatos en los terrenos cedidos podrá comenzar a partir del 27 de abril, debiendo estar

totalmente instaladas a las 19:00 horas del día 29 de abril, prohibiéndose que una vez iniciadas las Fiestas de las Cruces, se pueda instalar atracción alguna sin autorización expresa de la Concejalía de Fiestas. Todas las instalaciones deberán ser desmontadas antes de las 24:00 horas del día 6 de mayo de 2015. Los días de funcionamiento de los columpios serán desde el 30 de abril hasta el 4 de mayo, ambos inclusive.

TERCERA.- La Asociación será la única responsable de entregar al AYUNTAMIENTO, con anterioridad al día 15 de Abril del 2015, la siguiente documentación:

- Plano de situación de puestos y atracciones, debidamente numerado y con indicación del nombre y DNI de la persona titular.
- Copia del DNI o CIF, según si se trata de autónomo o sociedad de cada uno de los titulares.
- Fotocopia del IAE correspondiente a la actividad.
- Póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil General con una cobertura mínima de 300.000 € para las atracciones de feria, y de 150.000 € para los puestos de venta de alimentos/bares.
- Certificado de Revisión Anual de la atracción visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado de seguridad de la Instalación de la atracción de feria.
- Certificado de Sanidad, de aquellos puestos que, por su actividad, así lo requieran.
- Justificante del ingreso a favor del Ayuntamiento del importe de seiscientos euros (600 €) por la concesión/ocupación de los terrenos de dominio público.

No podrá instalarse ninguna atracción cuya documentación no haya sido presentada previamente por la Asociación.

CUARTA.- Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por los titulares que la Asociación haya designado y de acuerdo al plano de situación de puestos y atracciones presentado, debiendo contar desde el momento que se inicie la descarga para el montaje de la instalación con toda la documentación exigida.

QUINTA.- La póliza de seguro de responsabilidad civil deberá cubrir los daños personales o materiales que se pudieran ocasionar durante el proceso de montaje y desmontaje tanto al personal que realice esas funciones como a terceros que pudieran verse afectados, así como los daños personales y materiales a usuarios y terceros que pudieran verse afectados por el funcionamiento de la actividad.

Los titulares de cada instalación serán por tanto los responsables de los accidentes o daños que puedan sufrir los usuarios o personas que se hallen en las inmediaciones y que se produzcan como consecuencia del funcionamiento de la instalación, o del montaje de ésta, o por el incumplimiento de la legislación aplicable.

La falta del documento acreditativo de la existencia y eficacia del seguro determinará la suspensión del montaje o del funcionamiento del aparato o la clausura de la actividad hasta tanto se cumpliera este requisito.

SEXTA.- El Certificado de Seguridad de la Instalación presentado deberá estar en vigor y haber sido emitido por Técnico competente (Ingeniero Técnico Industrial) y garantizará el cumplimiento de la normativa vigente de accesibilidad, técnica y de seguridad para el uso a que se destina, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

SÉPTIMA.- La ASOCIACIÓN se compromete a mantener la ubicación y distribución de sectores previstos por EL AYUNTAMIENTO en los aparatos y atracciones, respetándose los pasillos y distancias que se fijen, así como velar por la seguridad y buen funcionamiento de dichas atracciones.

La ASOCIACIÓN, cuando realice la distribución de los aparatos de feria en la zona determinada para ello, tendrá en cuenta que en las inmediaciones de los terrenos municipales no se instalará ningún aparato salvo autorización previa de los propietarios de estos terrenos colindantes.

Ningún feriante podrá abandonar el ejercicio de su actividad en el recinto durante el periodo de Cruces, salvo causa mayor, debidamente justificada, ante el AYUNTAMIENTO, y, en cualquier caso, si se prevé, lo tendrá en cuenta a la hora de decidir su lugar de instalación, a fin de que cause el menor impacto visual posible. Cualquier modificación deberá ser propuesta por la Asociación y, en su caso, autorizada por el Ayuntamiento.

Es obligatorio que cualquier tipo de cableado o manguera de las instalaciones estén soterrados o volados en su caso, de manera que no tenga acceso a ellos el público asistente.

OCTAVA.- La música y el uso de avisadores acústicos (sirenas o bocinas) para la puesta en marcha o parada de aquellas actividades que lo precisen, serán orientados hacia el interior de la actividad, no excederá su tono en ningún caso de 60 dB siendo el horario de cierre de los equipos de música las 23.00 horas.

El incumplimiento de esta norma llevará aparejada la requisa inmediata de los elementos que amplifiquen el sonido, que les serán devueltos una vez finalizado el festejo.

La ASOCIACION se hace responsable de resolver cualquier problema que pueda ocasionarse a los vecinos por la música.

NOVENA.- El AYUNTAMIENTO facilitará el suministro de agua e instalará contenedores de basura. La contratación y coste del suministro de energía correrá por cuenta de los feriantes.

DÉCIMA.- Los feriantes adjudicatarios de terrenos se comprometen a mantener el orden, decoro y perfecto estado de limpieza de los espacios asignados, así como dejar los terrenos e instalaciones en las mismas condiciones que estaban en el momento previo a su ocupación. Los pasillos entre actividades deberán permanecer, en todo momento, libres de cualquier tipo de obstáculos, prohibiéndose igualmente, la colocación de elementos de cualquier tipo dentro de la delimitación de la parcela.

En el supuesto de que se efectúe algún daño en las instalaciones municipales, el AYUNTAMIENTO se reserva el ejercicio de las acciones legales que le correspondan frente a los adjudicatarios para la reposición de los daños causados y la correspondiente indemnización económica. Se definirán claramente sectores diferenciados para aparatos infantiles y aparatos de mayores.

DÉCIMO PRIMERA.- La ASOCIACIÓN realizará una aportación económica de seiscientos euros (600 €) en concepto de ocupación de terrenos de uso público, dicho importe será ingresado en la cuenta **ES86 – 0487 – 3098 – 98 – 2000092137** del Banco Mare Nostrum, a favor del Ayuntamiento de Motril, siendo la fecha límite de ingreso el día 15 de abril de 2015.

DÉCIMO SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO facilitará todos los medios a su alcance para el control de todas estas instalaciones, cuya supervisión efectuará la Policía Local o personal acreditado por este Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA.- La ASOCIACIÓN, con la voluntad de fomentar las actividades de las Cruces y facilitar su disfrute por parte de todos los ciudadanos, establece en colaboración con el Ayuntamiento **“EL DÍA DEL NIÑO”** que se celebrará el día **4 de Mayo** en el horario comprendido desde las **17:00** hasta las **23:00 horas**, este día los precios de todas las atracciones infantiles, tendrán precios populares con descuento especial.

DÉCIMO CUARTA.- La ASOCIACIÓN da su conformidad expresa a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, entregándose copia del mismo a todos los feriantes autorizados, para que ninguno pueda alegar ignorancia. La interpretación de las mismas la efectuará EL AYUNTAMIENTO, que resolverá en caso de duda o cuando surja un contencioso, dándose audiencia con carácter previo a LA ASOCIACIÓN y siguiendo sus criterios siempre que ello sea posible

En prueba de conformidad y por triplicado se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

EL AYUNTAMIENTO



Luisa M^a García Chamorro
Alcaldesa - Presidenta

LA ASOCIACIÓN



Manuel Vargas Benitez
Presidente Asociación de Feriantes